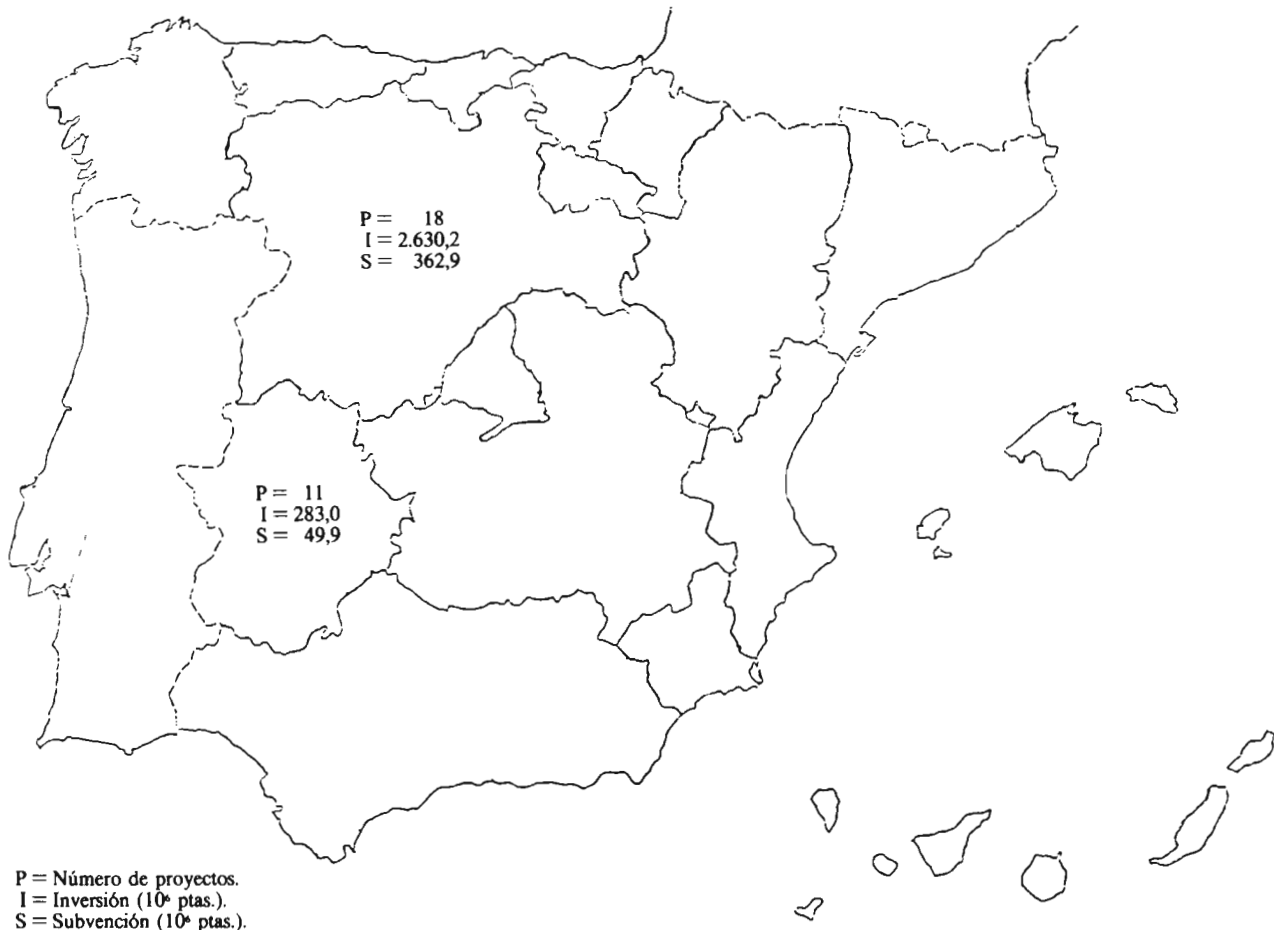


MAPA 3
GRANDES AREAS DE EXPANSION INDUSTRIAL



La sucesiva publicación de normativa ampliando el ámbito territorial de esta línea, ha dado lugar a un importante incremento del número de expedientes de inversión, a los que se subvencionó por un importe de 32.061,6 millones de pesetas que facilitarían la realización de un inversión de 138.287 millones de pesetas y permitirán la creación de 10.768 puestos de trabajo. El número total de expedientes de inversión aprobados fue de 826.

La distribución de estas cifras por sectores y por Comunidades Autónomas aparecen en el cuadro 5 y mapa 4.

Los sectores de la industria agroalimentaria que tuvieron un comportamiento más dinámico fueron los de cereales, bebidas, cárnicas, lácteas y jugos y conservas vegetales.

La inversión media por proyecto fue de 167,4

millones de pesetas y el promedio de subvención por proyecto de inversión fue del 23,18%.

Los límites inferior y superior del ratio de subvención/inversión para las zonas catalogadas como de tipo I es de 19,06% y 33,9%, respectivamente.

VIII.3. LINEAS DE AYUDA SINGULARES

Esta línea de actuación la integran aquellas intervenciones que ha efectuado la Dirección General de Industrias Agroalimentarias en sectores puntuales o aspectos concretos que ha considerado fundamental por las características especiales que concurren en ellos.

3.1. Planes de asistencia técnica

Basados en la Orden Ministerial de 4 de julio de 1985 tiene por fundamento ayudar económicamente, a través de subvenciones, a las empresas cuyos objeti-

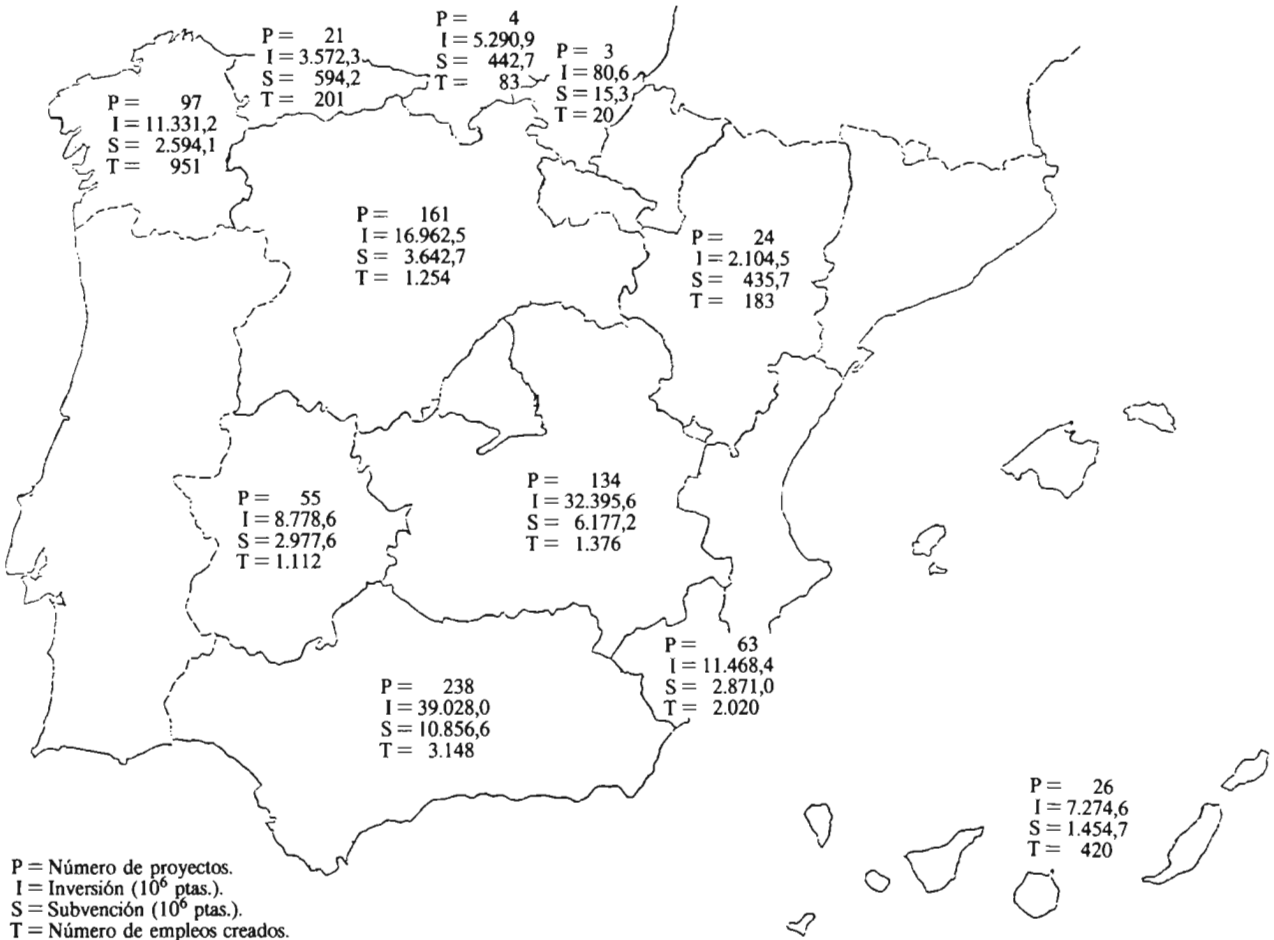
CUADRO 5

LÍNEA DE AYUDA: INCENTIVOS ECONÓMICOS TERRITORIALES

AÑO: 1989

Sectores	Nº proyectos	Inversión (pts.)	Subvención (pts.)	Puestos de trabajo
Aceites y grasas	34	2.874.610.000	537.795.580	165
Azúcares, dulces y alc. no vin.	22	5.349.493.000	1.065.087.890	257
Cereales y diversas	128	24.918.305.360	5.042.007.980	1.244
Enológicas y bebidas alcohólicas	71	23.081.914.000	4.474.785.220	708
Industrias cárnicas	162	21.316.006.000	4.772.708.640	1.838
Industrias lácteas	56	17.357.002.200	3.006.888.880	631
Industrias forestales	69	6.731.534.700	2.002.910.817	837
Jugos, conservas, congelados veg.	93	16.855.779.600	6.474.639.300	2.407
Manipulación productos agrícolas	118	11.195.595.800	2.975.363.170	1.973
Pescados y derivados de pesca	57	7.610.207.200	1.541.104.040	642
Piensos, huevos y derivados	16	996.618.915	168.391.920	66
TOTALES	826	138.287.066.775	32.061.683.437	10.768

MAPA 4
INCENTIVOS ECONÓMICOS REGIONALES



vos coincidan, entre otros, con una mayor innovación en el sector agroalimentario para aumentar su competitividad, productividad y condiciones higiénico-sanitarias en los procesos de elaboración de los productos, así como potenciar la cualificación profesional del equipo de personal productivo.

En el año 1989 el número de proyectos que se aprobaron acogidos a esta línea específica fue de 6, con un volumen de inversión de 242,5 millones de pesetas que fue financiado por la Dirección General con subvenciones en una cuantía de 77,1 millones de pesetas, cifra que representó, aproximadamente, la tercera parte de la inversión total, y siendo esas tres cifras las más altas de los últimos cuatro años.

Ofrecemos seguidamente las cifras de los últimos cuatro años a modo de balance y para comprobar la evolución de esta línea de actuación singular.

PLANES DE ASISTENCIA TECNICA

Año	Núm.	Inversión	Subvención
1986	7	78,4	49
1987	5	23,3	18,4
1988	2	105,4	74,2
1989	6	242,5	77,1
TOTAL	20	449,6	218,7

VIII.4. LA AYUDA COMUNITARIA A LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA ESPAÑOLA

En 1988 se entra en una fase, por parte de la CEE de replanteamiento y reforma de las ayudas comunitarias a sus Estados miembros. El marco o disposición básica que da pie a todo ese proceso es el Reglamento (CEE) 2.052/1988 del Consejo de 24 de junio de 1988 relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes.

En efecto, en desarrollo y aplicación de ese Reglamento, se aprueban y publican los siguientes:

- Reglamento (CEE) 4.253/1988 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones relativas, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con los demás instrumentos financieros existentes.
- Reglamento (CEE) 4.254/1988 del Consejo, de

19 de diciembre de 1988, en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- Reglamento (CEE) 4.255/1988 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, en lo relativo al Fondo Social Europeo.
- Reglamento (CEE) 4.256/1988 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, en lo relativo al FEOGA, Sección Orientación.

Con base en el artículo 10 de este último Reglamento, surgirán los tres Reglamentos siguientes, que afectan a la industria agroalimentaria y donde la participación de la Dirección General en los grupos de trabajo ha tenido un protagonismo básico. Estos reglamentos son:

- Reglamento (CEE) del Consejo, relativo a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos silvícolas.
- Reglamento (CEE) del Consejo, relativo a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios.

Estos dos Reglamentos todavía no se encuentran vigentes y están en fase de elaboración y redacción.

- Reglamento (CEE) de 1989 del Consejo, aprobado en el Consejo de Ministros de 18 de diciembre, relativo a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Este Reglamento tiene como finalidad participar o ayudar a través de subvenciones en la financiación de inversiones que respondan a los objetivos que cita dicho Reglamento, centrados en regiones desfavorecidas y que mejoren la situación de los sectores productivos y de la distribución comercial, atiendan la calidad e higiene de los productos, permitan la estabilidad del mercado y garanticen el suministro regular de los productos. Afecta a todo el territorio nacional incluida la Comunidad Autónoma de Canarias. La aplicación de este Reglamento exige a cada Estado miembro elaborar un plan sectorial que cubra todo el sector de la pesca y de la acuicultura. Hasta tanto no esté aprobado por la Comisión el Plan Sectorial que debe presentar el Estado español, continuará vigente durante el año 1990 el programa de pesca acogido al Reglamento (CEE) 355/1977.

Estos tres últimos Reglamentos citados supondrán la modificación del actualmente vigente, que es el Reglamento (CEE) 355/1977 que un año más, durante 1989 ha continuado aplicándose.

Por otro lado, también en 1989 se ha aprobado por la Comisión, con fecha 15 de febrero, el Reglamento (CEE) 382/1989 relativo a ayudas que mejo-